



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1137, DE 13 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL IND, QUE APRUEBA BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA A LICITACIÓN PRIVADA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "REPOSICIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL ATLETISMO MARIO RECORDÓN, ESTADIO NACIONAL", EN LA PARTE QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° NC-01363/2022

SANTIAGO, jueves, 9 de junio de 2022

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores;
- e) La Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022;
- f) El Decreto N° 515 del 14 de Abril de 2022, del Ministerio de Hacienda.
- g) El Decreto Exento N° 120891/19/2022, del 28 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Deporte;
- h) Decreto Ex. N° 710 del 11 de septiembre de 2003, del Ministerio de Educación;
- i) Oficio N° 5677, de 23 de diciembre de 2021, del Consejo de Monumentos Nacionales;
- j) La Resolución N° 297, de 15 de julio de 2015, del Instituto Nacional de Deportes;
- k) La Resolución Exenta N° 469, 03 de marzo de 2022, del Instituto Nacional de Deportes, que aprueba Bases Técnicas y sus Anexos, y llama a Licitación Pública para Diseño y Construcción de la obra "Reposición Centro de Entrenamiento del Atletismo M. Recordón Estadio Nacional", ID Mercado Público 858-8-LR22, y sus modificaciones posteriores, contenidas en Resoluciones Exenta N° 695, de 30 de marzo, N° 940, de 27 de abril, y N° 1014, de 02 de mayo, todas de 2022, del Instituto Nacional de Deportes;
- l) La Resolución Exenta N° 1105, 11 de Mayo de 2022, del Instituto Nacional de Deportes, que declara desierta Licitación Pública ID N° 858-8-LR22, para la contratación del servicio denominado "Diseño y Construcción del Proyecto denominado Reposición Centro de Entrenamiento del Atletismo Mario Recordón Estadio Nacional"
- m) La Resolución Exenta N° 1137, de 13 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional del IND que aprueba bases técnicas y sus anexos y llama a licitación privada para el diseño y construcción de la obra **"REPOSICIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL ATLETISMO MARIO RECORDÓN, ESTADIO NACIONAL"**, publicada en el portal bajo el ID N° 858-32-L222;
- n) El Memorándum NC-01258/2022, de la Jefa del Departamento de Infraestructura (S), y
- o) Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley del Deporte señala que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.
- 2. Que, asimismo, le corresponde al Estado promover las actividades anteriores a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, discapacitados y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.
- 3. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile tiene entre sus funciones, la de fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivos, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada; del mismo modo, tiene la función de transferir recursos en dinero, bienes o servicios para la realización de proyectos relativos a la difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas que establece la Ley del Deporte.
- 4. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile administra el recinto Estadio Nacional, ubicado en Av. Grecia N° 2001, comuna de Ñuñoa, el cual consta de diversas instalaciones para la práctica de diversos deportes, siendo el principal recinto deportivo del país.
- 5. Que, con el fin de mejorar, diversificar los recintos y deportes que se practican en el Estadio Nacional, propiciar las condiciones idóneas para deportistas y contar con infraestructura adecuada para el desarrollo del deporte paralímpico, el Instituto ha determinado la reposición del Centro de Entrenamiento del Atletismo M. Recordón, Estadio Nacional.
- 6. Que, el citado proyecto cuenta con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Proyecto	Reposición Centro de Entrenamiento del Atletismo M. Recordón, Estadio Nacional
Dirección	Av. Grecia N°2001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana
Código BIP	40021209-0

- 7. Que, para atender a esta necesidad, el Servicio realizó un llamado a licitación pública, el cual se formalizó mediante Resolución Exenta N° 469, de 03 de marzo de 2022, de esta Dirección Nacional, siendo publicado con fecha 03 de marzo de 2022, bajo la ID 858-8-LR22, y sus modificaciones posteriores, contenidas en Resoluciones Exentas N°695, de 30 de marzo, N°940, de 27 de abril, y N°1014, de 02 de mayo, todas de 2022, del Instituto Nacional de Deportes. Dicho llamado fue realizado cumpliendo las disposiciones contempladas en la Resolución N° 297, de 15 de julio del 2015, Tomada de Razón con fecha 23 de julio del 2015, que aprobó formato tipo de bases administrativas para diseño y ejecución de obras de Infraestructura Deportiva a realizarse por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- 8. Que, el referido proceso de compras fue declarado desierto por Resolución Exenta N°1105, de 11 de mayo 2022, del Instituto Nacional de Deportes, como consecuencia de que ninguna de las ofertas presentadas en su oportunidad cumplieron con lo solicitado por el Servicio.

9. Que, posteriormente, y en atención a lo indispensable del servicio requerido, se realizó un llamado a licitación privada, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 letra g), de la Ley de Compras, y 10 N° 7 letra l), del Reglamento de Compras Públicas. Dicho llamado se materializó en la Resolución Exenta N° 1137, de 13 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional del IND, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo la ID 858-32-I222, el día 13 de mayo de 2022.

10. Que, nuevamente, las referidas bases de licitación fueron confeccionadas conforme al formato tipo de bases administrativas para diseño y ejecución de obras de Infraestructura Deportiva a realizarse por el IND, aprobada por Resolución N° 297, de 15 de julio del 2015, de esta Dirección Nacional, Tomada de Razón con fecha 23 de julio del 2015, por la Contraloría General de la República.

11. Que, el punto 18 de la precitada Resolución N° 297, de 2015, establece que el IND podrá modificar, complementar o aclarar las bases de licitación, de oficio o en atención a consultas de los oferentes, lo que se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Compras Públicas.

12. Que, se efectuaron por parte de los proveedores observaciones a las bases de licitación ID 858-32-I222, específicamente en la pregunta 289 del pliego (relacionadas con la pregunta 147), en la que se indica lo siguiente:

289	30-05-2022 14:58	P	<i>El IMIV se considera por el recinto completo del estadio o solo por el recintos de la pista atletica Mario Recordon?</i>
	03-06-2022 0:02	R	<i>El Instituto contratará un IMIV para este proyecto. El Instituto será responsable de los plazos asociados al ingreso y aprobación del IMIV ante la SeremiTT.</i>

13. Que, teniendo presente que la aclaración efectuada es pertinente, toda vez que la responsabilidad respecto a la emisión del INFORME DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL (IMIV) será asumida por el IND, se viene por este acto a formalizar la modificación al contenido de las bases de licitación, conforme al detalle que se expresará en su parte resolutive.

14. Que, actualmente, restan aún 6 días para el cierre de la recepción de las ofertas.

15. Que, conforme al punto 18 de las bases tipo de licitación aprobadas por Resolución N° 297, de 15 de julio del 2015, de esta Dirección Nacional, así como también, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de Compras, se verifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la modificación de estas bases. Considerando que la modificación no resulta sustancial, no se concederá una ampliación del plazo para la recepción de las ofertas.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1137, de 13 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional del IND, que aprobó las bases administrativas y anexos, y llamó a licitación privada para el diseño y construcción de la obra **“REPOSICIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL ATLETISMO MARIO RECORDÓN, ESTADIO NACIONAL”**, la cual fue publicada en el sitio www.mercadopublico.cl bajo la ID 858-32-I222, el día 13 de mayo de 2022, en el siguiente tenor:

a) **ELIMÍNASE** del **ANEXO N°8 – I. DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA**. El siguiente texto: “el profesional “Consultor Informe de Mitigaciones de Impacto Vial (IMIV)””.

b) **ELIMÍNENSE** los ítems 1.15. "INFORME DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL (IMIV)", 1.15.1 "Declaración en el SEIM" y 1.15.2 "Informe de Mitigaciones" del **ANEXO N° 12 – PRESUPUESTO DETALLADO**.

c) **ELIMÍNASE** el numeral 10 "IMIV (anterior EISTU)" del cuadro de Anteproyectos de Especialidades del **numeral 22.3.1. c.2.1 letra c) del ANEXO COMPLEMENTARIO**.

d) **ELIMÍNASE** del **numeral 40 del ANEXO COMPLEMENTARIO** el requerimiento de contar con un Ingeniero de transporte o profesional equivalente dentro del listado de profesionales.

e) **ELIMÍNASE** el ítem **1.15. "INFORME DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL (IMIV)"** de las Especificaciones Técnicas

f) **REEMPLÁZASE** el inciso segundo del **punto 15.1 – GENERALIDADES** de los términos de referencia generales del Resuelto N°9 por el siguiente texto:

"El IND proveerá al contratista de un estudio de mitigación de impactos sobre el sistema vial del proyecto licitado, siendo este último responsable de ejecutar las obras o implementar las medidas de cualquier naturaleza que se requieran como mitigación de dichos impactos de acuerdo al Informe de Mitigación Vial (IMIV) y conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

g) **ELIMÍNENSE** los ítems **15.2 "DECLARACIÓN DEL PROYECTO" Y 15.3 "INFORME DE MITIGACIONES"** de los términos de referencia generales del Resuelto N°9.

h) **REEMPLÁZASE** el **punto 15.5 – "MODIFICACIONES DE PROYECTO"** de los términos de referencia generales del Resuelto N°9 por el siguiente texto:

"Si durante la ejecución del proyecto, éste sufre modificaciones que impliquen cambios respecto de la situación originalmente declarada en el SEIM, será responsabilidad del IND actualizar oportunamente la información en dicha plataforma y obtener el certificado que acredite que el proyecto modificado no requiere informe, o bien, que las mitigaciones originalmente aprobadas resultan suficientes.

En caso de que el sistema arroje como resultado que, producto de la modificación realizada al proyecto, éste debe ingresar al sistema o incorporar mitigaciones adicionales, el IND será responsable de elaborar los informes requeridos, ingresarlos y aprobarlos en las instancias que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo del contratista proveer los estudios y realizar las gestiones mencionadas anteriormente cuando la modificación al proyecto se origine en errores, omisiones o adecuaciones en los diseños suministrados por éste o los profesionales a su cargo y no se trate de una modificación al encargo original solicitada por el IND.

En caso de requerirse informes nuevos o complementos de anteriores, cuya provisión sea de cargo del contratista, éstos deberán ser elaborados por profesionales calificados y sujetos a aprobación previa por parte del Administrador Contractual, quien también deberá visar las metodologías, procedimientos y responsabilidades empleadas en él."

2. EN TODO LO NO MODIFICADO se mantiene íntegramente el texto de la Resolución Exenta N°1137 de 13 de mayo de 2022, de esta Dirección Nacional.

3. DÉJESE CONSTANCIA de que la presente modificación no irroga gasto adicional para el Instituto nacional de Deportes, con ocasión de la prestación de estos servicios.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN PABLO SALGADO SALAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

OPV/MMO/LCC/CSP/vho/MTB/CBM

Distribución:

- Gabinete Dirección Nacional;
- División de Infraestructura y Recintos;
- Departamento de Infraestructura;
- División de Administración y Finanzas;
- Unidad de Abastecimiento;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=22772118&hash=083e8>